

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**M7-OJ1**  
**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR**  
**"Aldo Estrada Vergara"**

Amparo indirecto 1027/2024, promovente: Dulce María Monraz Pulido; acto reclamado: sentencia interlocutoria, Juez Decimotercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, audiencia constitucional las once horas con siete minutos del veintitrés de junio de dos mil veinticinco, deban de comparecer dentro de treinta días hábiles, para que acudan a este juzgado de Distrito y, se les corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defiendan sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, la ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la ley de Amparo.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, cinco de junio de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Ligia Leonor Elizabeth Álvarez Quiroz**  
Rúbrica.

**(R.- 565910)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

Tercero interesado Alfredo Jair Ortega Medrano:

Se le hace saber que el juicio de amparo 1304/2023, fue promovido por Nohely Murrieta Méndez, en representación de la niña J.M.G.M., contra el acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio ordinario civil 567/2021/VI del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Coatepec, Veracruz, en el que señaló hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de menores prevista en los artículos 345 y 346 del Código Civil del Estado de Veracruz.

Deberá presentarse ante este Juzgado con domicilio en Avenida Culturas Veracruzanas, ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, once de junio de dos mil veinticinco.  
Secretario de Juzgado  
**Alberto Arbea Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 565934)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 538/2025-II promovido por Adrián Ruiz Velazco Santiago en favor de Joel Jair Ramírez López, por actos que reclama al Juez Primero Especializado en Materia Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado de Jalisco; de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de emplazar a la presente instancia constitucional a la persona moral tercera interesada RESEPI, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Zapopan, Jalisco, a 16 de junio de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Olga Escobedo Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 566154)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo número 690/2024, promovido por Marisol Guevara Buenrostro, por propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se emplaza a juicio a Adela Cabrera Espinoza, con el carácter de tercera interesada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos del diez de julio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco; 17 de junio de 2025.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Rogelio Guizar Manzo**  
Rúbrica.

(R.- 566146)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO:**

YEIMI MONSERRAT ARIAS ÁNGEL Y/O JEIMI MONSERRAT ARIAS ÁNGEL (TERCERA INTERESADA)  
En el juicio de amparo directo 215/2024 promovido por Ángel Daribel Martínez Gaspar y/o José Luis López Pérez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra el acto que reclamó a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; el acto reclamado es la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 20-B-1P03-2021, en la que confirmó la sentencia emitida por el Juez de la causa penal 102/2018, por el delito de homicidio calificado; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 11 de junio de 2025.  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito  
**María Fernanda Burguete Brindis**  
Rúbrica.

(R.- 566148)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTOS**

En el juicio de amparo 250/2024, promovido por Yehosua Castelán Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente en la omisión de ejecutar el laudo dictado en el expediente 1797/2016-e, derivado del estudio socioeconómico practicado al quejoso Yehosua Castelán Sánchez por el Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con residencia en Zapopan, Jalisco, llegó a la conclusión de que el referido promovente no cuenta con la solvencia económica para poder solventar asuntos legales; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada OISA Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos.

Zapopan, Jalisco, 17 de junio de 2025.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Ramón Alonso Rivera Isiordia**  
Rúbrica.

(R.- 566157)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**Renato Cervantes Pinto y Jesús Manuel Cervantes Valenzuela**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **294/2024** promovido por **RAMÓN MORALES ZEPEDA**, por propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de junio de dos mil veinticinco, este órgano colegiado ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 11 de junio de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Ileri Amezcua Estrada**  
Rúbrica.

(R.- 566163)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: RICARDO MARTÍNEZ CONTRERAS**  
**EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del juicio de amparo directo 384/2023, promovido por Ángel Elías Sousa, contra la sentencia de 11 de abril de 2023, de la Junta Especial Número Cincuenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en el juicio laboral 493/2015; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, al tercero interesado Ricardo Martínez Contreras, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en la Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso,

Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, a 6 de junio de 2025.  
Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
**María José Delina Cancino Chacón**  
Rúbrica.

(R.- 565909)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**  
**Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,**  
**C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 64/2024, promovido por Luis Alberto Gamboa, se emplaza a juicio a quien resulte legítimo representante del extinto Fermín German Uc Ek, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, seis de junio de dos mil veinticinco.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
**Lic. José de los Ángeles Martín Balan**  
Rúbrica.

(R.- 566165)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR**  
**“Rafael Vélez/Veliz Aguilar”**

Amparo indirecto 498/2024, promovente: Griselda Cristina Covarrubias Curiel, albacea de Luis Alfonso Delgado Covarrubias; acto reclamado: proyecto de adjudicación y partición; Juez Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras; deberá comparecer dentro de treinta días hábiles, para que acuda a este juzgado de Distrito y, se le corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, la ulteriores notificaciones, aun personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, veintiuno de enero de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Alberto Oliveros Vega**  
Rúbrica.

(R.- 566419)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTOS.**

CC. Sandra Gutiérrez Pedroza, Tania Gutiérrez Martínez y Trinidad Pedroza Martínez, en su carácter de terceras interesadas, se hace de su conocimiento que María Rosalía Gutiérrez Ramírez, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 533/2024, contra la sentencia definitiva de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictada por Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 568/2024, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidas que si pasado ese plazo no comparecieran por sí, apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el doce de junio de dos mil veinticinco.

Atentamente  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
**Lic. Reyna Ileana Vela Alemán**  
Rúbrica.

(R.- 566170)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con sede en Zapopan**  
**EDICTO:**

Para emplazar  
Víctor Jonathan Romero Camacho

Amparo indirecto 122/2025, promovido por Laura Esmeralda Sánchez Villanueva, actos reclamados: la sentencia interlocutoria de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 1578/2009, por el Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, audiencia constitucional: diez horas con treinta y siete minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticinco; deberán comparecer dentro de los treinta días hábiles, para que acudan a este Juzgado de Distrito, y se le corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos, con el apercibimiento de que no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales se harán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 26 de junio de 2025.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Juan Antonio Corona Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 566682)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León,**  
**con sede en Monterrey**  
**Juicio de Amparo 575/2023-**

**“SERVICIOS Y ALIMENTOS PROTEÍNICOS, SOCIEDAD COOPERATIVA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**

En los autos del juicio de amparo 575/2023-VIIB, promovido por Ramón Gaona Delgado, apoderado general para pleitos y cobranzas de Sucabrito, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero interesado, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el doce de los corrientes, se ha ordenado emplazarlo a juicio a usted por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y así como en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia de la demanda

de amparo y escrito de ampliación de demanda, en las que se reclama el auto de treinta de agosto de dos mil veintitrés, relativo al acto prejudicial de providencias precautorias sobre retención de bienes, promovido por Servicios y Alimentos Proteínicos, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable, respecto de bienes de la quejosa Sucabrito, sociedad anónima de capital variable, determinación en la cual, se decretó como providencia precautoria, la retención de los recursos en las cuentas bancarias a nombre de la quejosa, hasta por la cantidad de \$11,424,581.50 (once millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos ochenta y un pesos 50/100 moneda nacional), dentro del expediente 2925/2023, del Juzgado de Oralidad Mercantil del primer distrito judicial en el estado; y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado  
**Lic. Blanca Jazmín Rodríguez Iglesias**  
Rúbrica.

(R.- 566053)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**EDICTO**

Emplazamiento a: Andrea Monserrat Ramírez Patrón.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 274/2024, promovido por Kevin Emmanuel Villegas Ramírez, por su propio derecho, en donde reclama el reconocimiento como legítimo beneficiario de la extinta trabajadora Ruth Elizabeth Ramírez Patrón, así como el pago de fondo de ayuda sindical, entre otros conceptos. Se ordenó emplazar a la tercera interesada por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibida que de no realizar manifestación alguna, se tendrá a las results del juicio. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 20 de junio de 2025.  
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún  
**Mireya Ortiz Landaverde**  
Rúbrica.

(R.- 566714)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**EDICTO**

Emplazamiento a: Constructora Argos del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 507/2024, promovido por Christian Esteban Coria Hoil, por su propio derecho, en donde reclama el pago de diversas prestaciones de carácter laboral. Se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de su apoderado, para que en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, de contestación a la demanda y ofrezca pruebas, pudiendo objetar las del actor, apercibido que, de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 27 de junio de 2025.  
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún  
**Mireya Ortiz Landaverde**  
Rúbrica.

(R.- 566719)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO**  
**FRANCISCO TREJO ARMENTA.**

En los autos del juicio de amparo número **257/2025-II**, promovido por **Felipe Rubio García**, contra actos del Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el que se señala como tercero interesado a **FRANCISCO TREJO ARMENTA**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente  
Ciudad de México, 19 de junio de 2025.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Migel Ángel Rodríguez Barroso**  
Rúbrica.

(R.- 566048)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

Emplazamiento

En el juicio de amparo indirecto 323/2025-VII, promovido por la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Alejandro Valdés Ruíz de Chávez, contra actos del Juez Séptimo Civil de Toluca, Estado de México; mediante acuerdo de doce de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo a Delano Frier James Trumbull como tercero interesado; por lo que, dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este juzgado sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, piso tres, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, al día de su publicación.  
Por Acuerdo de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México  
**Emireth Ayllón Rebollar**  
Rúbrica.

(R.- 566803)

---

**AVISO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado  
Vigésimo Noveno Circuito  
Pachuca, Hidalgo  
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:  
“MARCELINA CASTILLO BARRERA”**

En el amparo directo 463/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Amón Ra Reyes Maldonado, sentenciado en el proceso penal 205/2013, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la sentencia de cuatro de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 216/2021; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a Marcelina Castillo Barrera, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificarán por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de junio de 2025.

La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

**Lucila Osorio García**

Rúbrica.

**(R.- 566153)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado  
Vigésimo Noveno Circuito  
Pachuca, Hidalgo  
EDICTO**

**TERCERAS INTERESADAS:**

**“MARLEM GISELA VELÁZQUEZ PINEDA Y JAQUELINE HERNÁNDEZ PINEDA”**

En el amparo directo 445/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Leonardo Muñoz Pozos, sentenciado en el proceso penal 496/2022, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la sentencia de catorce de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 292/2022; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a Marlem Gisela Velázquez Pineda y Jaqueline Hernández Pineda, para que comparezcan ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificarán por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de junio de 2025.

La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

**Lucila Osorio García**

Rúbrica.

**(R.- 566156)**



Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTO

**C. SALVADOR ADOLFO VILLANUEVA GUTIÉRREZ.  
C. CARLOS DÍAZ RENDÓN.  
TERCEROS INTERESADOS.**

En los autos del juicio de amparo **1404/2023-IV**, promovido por Reyes Rocha Gamiño, contra actos del **Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán y otra autoridad**, por los actos que de manera conjunta se resumen a la falta de reconocimiento como propietario del palco del estadio Morelos de esta capital, identificado con el folio 071 del título usufructo ad-perpetua relativo al juicio ordinario civil 40/2022, que se promovió a bienes de Reyes Rocha Gamiño, en acción plenaria de posesión o acción publiciana frente a Salvador Adolfo Villanueva Gutiérrez y la persona denominada Propietarios de Palcos y Plateas del Estadio Asociación Civil, donde se tuvo como terceros interesados a Salvador Adolfo Villanueva Gutiérrez y Carlos Díaz Rendón, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por **tres veces de siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo**, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo indirecto y se les hace saber además que se han señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente expediente número **1404/2023-IV**. Así como que deberán presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, veintiséis de junio de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán  
**Lic. Jorge Francisco Bañales Camberos**  
Rúbrica.

(R.- 566275)

Estados Unidos Mexicanos  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del XI Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO

En el amparo directo 432/2024, promovido por Mariano Barojas Rodríguez y Yesica Arisbet Jiménez Jiménez apoderados de Mario Soto Magaña, contra el laudo de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 2A-278/2020, radicado en este Tribunal Colegiado, por auto de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro y en cumplimiento al mismo, por no haber sido localizado el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio constitucional por medio de este edicto a **"Ramiro Daniel Mendoza Ávila, Constructora Maderería Destijil, Sociedad Anónima de Capital Variable, y/o quien resulte propietario o responsable de la citada fuente de trabajo"**, en su carácter de terceros interesados; edicto que se deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos de así estimarlo pertinente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del propio tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 19 de junio de 2025.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en  
Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Luis Arturo Pérez Velarde**  
Rúbrica.

(R.- 566426)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco. Zapopan, Jalisco.

**Rosario Citlalli Rodríguez Ledezma, Julio César López Olmedo, Omar Alejandro Rodríguez González y Neli del Pilar Gutiérrez Cedillo**, terceros interesados, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 3/2024-III, promovido por **JR GAME INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Presidente del Consejo de Administración José de Jesús García Torres**, contra actos de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros interesados y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber a los citados terceros interesados que deberán comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con domicilio en Anillo Periférico Pte. Manuel Gómez Morín número 7727, Edificio XA, piso 5, código postal 45010, Zapopan, Jalisco; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Zapopan, Jalisco, 12 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco. Zapopan, Jalisco

**Gilberto Enrique López Villagrán**  
Rúbrica.

**(R.- 566524)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1523/2025-3 y su acumulado 1526/2025-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Axel Bañuelos Serrano y Ángel Adolfo Vázquez Guevara, contra actos de la Jueza en materia Penal Acusatorio y Oral para el Circuito de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra(s) autoridad(es), se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado José Luis Rodríguez Padillas, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso dictado el quince de octubre de dos mil veinticuatro, dentro de la causa penal 1450/2024 del índice del Juzgado en Materia Penal de carácter acusatorio para el Primer Circuito Judicial con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, por ello, se hace saber a 1] José Luis Rodríguez Padillas, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las diez horas con tres minutos del ocho de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Sergio Daniel Martínez Badillo**  
Rúbrica.

**(R.- 566703)**

Estados Unidos Mexicanos  
Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán  
Primera Sala Civil  
Morelia, Mich.  
EDICTO

**EMPRESA DENOMINADA “CVR QUALITY AVO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
TERCERA INTERESADA.**

Dentro de los autos del cuaderno V-29/2025, relativo a la demanda de garantías planteada por el apoderado jurídico de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra un acto de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, consistente en la resolución de fecha 6 de febrero de 2025, emitida en los autos del toca I-139/2024, formado con motivo del recurso de apelación hecho valer por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Morelia, Michoacán, dentro del juicio sumario civil hipotecario 727/2022 que, sobre vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria y otras prestaciones, promovió la institución financiera ahora quejosa, frente a la empresa denominada “CVR Quality Avo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha ordenado emplazar por edictos a costa de la impetrante de amparo a la tercera interesada “CVR Quality Avo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala copia de la citada demanda constitucional, para que dentro del término de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, en relación al amparo directo civil 206/2025 a deducir sus derechos, dejándose, además, en los estrados de este tribunal, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no acudir dentro del plazo indicado, se le tendrá por debidamente emplazada.

Morelia, Mich., a 11 de junio de 2025.

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado  
**Lic. Hermila Ochoa Díaz**  
Rúbrica.

(R.- 566739)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
Puente Grande, Jalisco  
Juicio de Amparo 377/2025-6  
EDICTO

**Tercera interesada: Gloria María Suárez Meza.**

En cumplimiento al auto de seis de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 377/2025-6, promovido por Patricia Durón Altamirano y Guillermo Eduardo Mantiñán Macouzet, contra actos reclamados a la **Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia 05 de Investigación Contra Recursos de Procedencia Ilícita y Financieros de la Vicefiscalía en Investigación Especializada en Delitos Patrimoniales de la Fiscalía del Estado de Jalisco y otra autoridad**, de quienes reclama el aseguramiento e inmovilización registral del inmueble ubicado en calle Paseo de los Parques número 4227, y el lote de terreno sobre el que se encuentra construido con el número 3, de la manzana 11, fraccionamiento Villa Universitaria, Municipio de Zapopan, Jalisco, emitido dentro de la carpeta de investigación 58394/2022; por acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se le reconoció, entre otros, el carácter de tercera interesada a Gloria María Suárez Meza; sin embargo, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, se le emplaza mediante edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de treinta días computados a partir del siguiente al de la última publicación ante este órgano de control constitucional, ubicado en kilómetro 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, código postal 45427, Puente Grande, Jalisco, en el horario comprendido de las nueve horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos los días lunes a viernes hábiles.

De la misma forma, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para **las nueve horas con treinta y seis minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco**.

Por otra parte, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fije en los estrados de este juzgado; finalmente, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y de las demás constancias que integran el presente juicio de amparo.

Puerto Grande, Jalisco, 06 de junio de 2025.

Por Acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

El Secretario

**Luis Rey Sánchez Castillo**

Rúbrica.

(R.- 566384)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

“2025, Año de la Mujer Indígena”

EDICTO.

**JUICIO DE AMPARO 424/2024.**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA**

**“GRUPO ARSE EMPRENDEDORES” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo 424/2024, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Osvaldo Gómez Pérez, contra actos del Juez Noveno Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Entidad Federativa, en el que se reclama la orden y ejecución de los proveídos de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho y cinco de marzo de dos mil diecinueve, en el juicio ejecutivo mercantil, seguido por “*Banco Regional de Monterrey, sociedad anónima, institución de banca múltiple, “Baregio Financiero”, en contra de “Grupo Arse Emprendedores” sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, y Aurelio Cortes Soto, expediente 1303/2019 de su índice, –antes 576/2018, de la estadística del extinto Juzgado Tercero de lo Civil del citado tribunal–*; particularmente, la orden de cancelación de la anotación de embargo respecto al inmueble con folio real número 9200146 Auxiliar- 8 Asiento 2, Entrada P-795098/2018, (0) de trece de diciembre de dos mil dieciocho, así como la prórroga de embargo del mismo folio real Asiento número 3, entrada P-664783/2021 (0), de nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Debido a que no se pudo obtener un domicilio en donde localizar a la tercera interesada “*Grupo Arse Emprendedores*” sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por auto de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho término y omita designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México

**Luis Fernando Aguilar Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 566003)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo indirecto 342/2025, se ordenó emplazar por edictos de partes terceras interesadas Ricardo Gabriel Arvizu Pereyra y la víctima directa con iniciales R.R.A.C., lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que José Antonio Espinoza Arteaga, en su carácter de quejoso promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Tercera Sala Unitaria de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla, el acto reclamado es la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco; que dictó en el toca penal 55/2024 que confirmó el acuerdo de quince de julio de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante con sede en la ciudad de Puebla en la carpeta de ejecución CUE/209/2023/JESI/E; que desechó por improcedente el incidente de libertad anticipada en su modalidad de remisión parcial de la pena; respecto de la prisión que le impuso el Juez de lo Penal de Tehuacán Puebla en el proceso o causa penal 252/1999. Se le previene a los terceros interesados en mención, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo para su publicación únicamente en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria en Funciones de Jueza Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla;  
autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en Sesión de dos  
de abril de dos mil veinticinco; notificada en el Oficio SEADS/1163/2025

**Nahiel Avendaño Palacios**

Rúbrica.

**(R.- 566397)**

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

|       |          |              |
|-------|----------|--------------|
| 1/8   | de plana | \$ 2,739.00  |
| 2/8   | de plana | \$ 5,478.00  |
| 3/8   | de plana | \$ 8,217.00  |
| 4/8   | de plana | \$ 10,956.00 |
| 6/8   | de plana | \$ 16,434.00 |
| 1     | plana    | \$ 21,912.00 |
| 1 4/8 | planas   | \$ 32,868.00 |
| 2     | planas   | \$ 43,824.00 |

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**CODEMANDADA:** VÍCTOR MANUEL BASURTO MAGALDI.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio oral mercantil 349/2023-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** Gulf Marine Contractors México, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, se le señaló como codemandada y, toda vez que **por acuerdo de uno de julio de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y uno diverso de circulación local correspondiente a esta entidad federativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1068 y 1070 del Código de Comercio, así como el diverso 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que podrá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el **apercibimiento** que de no comparecer por escrito, se procederá en términos de lo dispuesto en los artículos 1390 Bis 16 y 1390 Bis 20 de la legislación mercantil y, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, teniéndose por precluidos los derechos que debió hacer valer; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda y de los documentos base de la acción.

De igual forma, **se le requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia de que las notificaciones dentro del presente asunto se harán siguiendo las reglas del numeral 1390 Bis 10 del Código de Comercio; asimismo se le informa que podrá solicitar acceso al expediente electrónico, así como la realización de notificaciones vía electrónica, y presentar promociones con su Firma Electrónica a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, y se le exhorta para que transite a la modalidad de juicio en línea, así como a respetar las medidas de sana distancia en caso de que acuda al órgano jurisdiccional.

Por último, **se le informa** que en el **juicio oral mercantil 349/2023-I** la parte actora le demanda las siguientes **prestaciones**:

- a). - El pago de la cantidad de \$1,020,151.56 (un millón veinte mil ciento cincuenta y un peso 56/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
- b). - El 10% por cada día de retraso sobre la factura adeudada, mismo que será contabilizado a partir de la emisión de la factura a la fecha y las que se le sigan generando. Lo anterior, en términos de la CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 25 de febrero de 2020.
- c). - El pago del 6% anual sobre la suerte principal de la cantidad adeudada correspondiente al año 2021, así como lo que se sigan generando durante la tramitación del presente asunto hasta el pago total del adeudo aquí reclamado, lo anterior, tiene su fundamento en lo establecido por el artículo 362 del Código de Comercio.
- d). - EL pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Atentamente

Ciudad de México, uno de julio de dos mil veinticinco.

La Secretaría en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

**(R.- 566735)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble ubicado en: CALLE FUENTES NÚMERO 300, COLONIA MIRADOR, MUNICIPIO PIEDRAS NEGRAS, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CODIGO POSTAL 26070.

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 13/2025-III-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, respecto de dicho inmueble, en contra de Proyectos y Diseños Yanir, sociedad anónima de capital variable., por considerar que fue producto de delito de recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término, de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Blanca Azucena Evangelista Casimiro**

Rúbrica.

(E.- 000731)

## **AVISOS GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 881/23-EPI-01-8 y**  
**Acumulado**  
**Actor: Societe des Produits Nestle, S.A.**  
**“EDICTO”**

JOSÉ ANTONIO GARNACHO ALARCÓN.

En el juicio 881/23-EPI-01-8, promovido por SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad del título de registro de marca 2531111 NANKO Y DISEÑO, se dictó un acuerdo con fecha de 19 de junio de 2025, en donde se ordenó emplazar al tercero JOSÉ ANTONIO GARNACHO ALARCÓN, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.

Magistrada Instructora

**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Francisco Javier Islas Hernández**

Rúbrica.

(R.- 566800)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional en Jalisco**  
**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 81 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes Común de estas Salas Regionales de Occidente el once de septiembre del año en curso, a través del cual el **C. Rogelio Delgado Furet**, en representación legal de la parte actora, comparece a dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiocho de agosto del presente año, para que indique el nombre y domicilio de los terceros interesados o del representante común y exhiba copias de la demanda y anexos para cada uno de los terceros para su emplazamiento a juicio; señalando como terceros interesados a los siguientes: a) JOSÉ URIEL ALCARAZ GUTIÉRREZ, con domicilio en calle Chabacano número 879, Colonia Prados del Sur, Colima, Colima, C.P. 28078, b) OSCAR URIEL GONZÁLEZ, con domicilio en calle Fátima número 70, Colonia Fátima, Colima, Colima, C.P. 28050, y, c) HÉCTOR ARTURO LÓPEZ ÁLVAREZ, con domicilio en Avenida Paseos de las Garzas número 597, Fraccionamiento Villa Mar, C.P. 28219, Manzanillo, Colima.

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 36, fracción IV y VII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **SE TIENE POR CUMPLIMENTADO EL REQUERIMIENTO** efectuado por auto de veintiocho de agosto del año en curso, dejándose sin efectos el apercibimiento respectivo.

En virtud de lo anterior, se tiene señalando terceros interesados a los trabajadores de la parte actora durante el ejercicio de 2013, a los siguientes: a) JOSÉ URIEL ALCARAZ GUTIÉRREZ, con domicilio en calle Chabacano número 879, Colonia Prados del Sur, Colima, Colima, C.P. 28078, b) OSCAR URIEL GONZÁLEZ, con domicilio en calle Fátima número 70, Colonia Fátima, Colima, Colima, C.P. 28050, y, c) HÉCTOR ARTURO LÓPEZ ÁLVAREZ, con domicilio en Avenida Paseos de las Garzas número 597, Fraccionamiento Villa Mar, C.P. 28219, Manzanillo, Colima; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y 3, fracción III y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordena emplazar a los **TERCEROS INTERESADOS** de la parte actora, en los domicilios señalados; a fin de que en el plazo de **30 DÍAS** hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, se apersonen mediante escrito que contendrá los requisitos señalados en el citado numeral 18, **APERCIBIDOS** que de no hacerlo en la forma y términos señalados, se declarará precluido su derecho para intervenir en el presente juicio.

Guadalajara, Jalisco; a 01 de julio de 2025.

La Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Regional en Jalisco del Tribunal  
Federal de Justicia Administrativa  
**Lic. María del Refugio Martín Temblador**  
Rúbrica.

**(R.- 566802)**

---

**Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**  
**Unidad de Combate a la Impunidad**  
**Dirección General de Procedimientos y Resoluciones**  
**Expediente Administrativo 000009/2024**  
**EDICTO**

**ALICIA SANTOS SÁNCHEZ**

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I y II, 208, en concordancia con el 209, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); 1, 2 apartado A, fracción III, inciso c), 10, 48 fracción III, y último párrafo, y Transitorios Cuarto y Sexto del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, así como su reforma publicada en el citado medio de difusión oficial el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 33 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en la Administración Pública Federal,



publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de junio de dos mil veinticuatro; **se le emplaza** para que comparezca ante el Director General de Procedimientos y Resoluciones, adscrito a la Unidad de Combate a la Impunidad, en Av. Insurgentes Sur, No. 1735, piso 3, Ala Sur, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, 01020, CDMX, Teléfono (55) 2000-3000 extensión 2021, correo electrónico: [carlos.moreno@buengobierno.gob.mx](mailto:carlos.moreno@buengobierno.gob.mx), **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las **doce horas del trigésimo día hábil siguiente a aquél en que se realice la tercera y última publicación de este edicto**; mismo domicilio está a su disposición el expediente administrativo **000009/2024, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el Acuerdo de Admisión y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora**, que soporta la imputación que se le formula en su calidad de Tesorera en el Comité Escolar de Administración Participativa en el Jardín de Niños "LAZARO CARDENAS", con clave 12DJN3015H, en el Municipio de Chilapa de Álvarez en el Estado de Guerrero, en los horarios de 09:00 a 17:00 horas.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye, consiste en un posible uso indebido de recursos públicos (artículo 71, de la LGRA); toda vez que, en su carácter de particular, en la calidad referida, era responsable de ejercer los recursos del programa denominado "La Escuela es Nuestra", por lo que omitió exhibir la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso público por la cantidad de \$100,389.30 (Cien mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.), dejando inconclusa la obra.

Se requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes, aún y las de carácter personal, se harán por estrados.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí misma ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le podrá ser nombrado uno de oficio.

En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime para su defensa y en caso de no ejercer este derecho, no podrá ofrecer más, salvo las supervenientes.

Atentamente  
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2025.  
Director General de Procedimientos y Resoluciones  
**Lic. Carlos Moreno Solé**  
Rúbrica.

(R.- 565906)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**División de Distribución Sureste**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDSTE-0125**  
**CONVOCATORIA**

Comisión Federal de Electricidad a través de Distribución División Sureste, en cumplimiento con el artículo 95 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día **05 de agosto de 2025**, en la **Licitación Pública No. LPDSTE-0125** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

| <b>Lote Núm.</b> | <b>Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)</b> | <b>Depósito en garantía \$ (sin IVA)</b> |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>1 al 3</b>    | <b>824,853.03 kilogramos – 16,731.00 litros – 430.00 piezas</b> de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Aceite quemado y/o usado, Acumuladores, Aisladores de Porcelana, Aluminio, Artículos de Porcelana con Herrajes, Cable CU. Paralelo con Forro, Cable de Aluminio (AAC), Cable de Aluminio (ACSR), Cable de Aluminio con Forro, Cobre Desnudo, Cuchilla Corta Circuito C/Aislante Porc, Desecho Ferroso de Segunda, Desecho Ferroso de Tercera, Leña Común, Llantas Segmentadas y/o no renovables, Medidor Energía Elec. Gas. Pot. Factor Pot., Plástico, Poste de Madera, Poste de Concreto, Transformadores de Corriente y Potencial, Transformadores de Dist. y Pot. C/Aceite, Transformadores de Dist. y Pot. S/Aceite, Vidrio Pedacería, Desecho Ferroso Vehicular. | <b>\$6'674,345.17</b>                       | <b>\$667,434.517</b>                     |
| <b>4</b>         | <b>10 vehículos diversos modelos y años.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>\$254,721.04</b>                         | <b>\$25,472.10</b>                       |
| <b>5</b>         | <b>8 vehículos diversos modelos y años.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>\$325,969.40</b>                         | <b>\$32,596.94</b>                       |
| <b>6</b>         | <b>36 vehículos diversos modelos y años.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>\$970,173.50</b>                         | <b>\$97,017.35</b>                       |

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el “**ANEXO 1**” y los domicilios en el “**ANEXO 2**” de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **21 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria a la **Cuenta 0208281083, Cuenta CLABE 072610002082810838 de Banorte** y mediante depósito bancario en efectivo al **número de convenio 002921 de Banorte**, a nombre de **Comisión Federal de Electricidad**, solicitando al teléfono 951-502-0356, extensión 11553 referencia bancaria para realizar su pago, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**; previo a realizar el pago de las Bases, deberán consultar la *Lista de Licitantes Sancionados, impedidos para participar en procedimientos de Venta de Bienes que convoque la CFE*, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago al Departamento de Almacén, al correo [tania.romero@cfe.mx](mailto:tania.romero@cfe.mx), con copia a [carlos.cerqueda@cfe.mx](mailto:carlos.cerqueda@cfe.mx), agregando los datos del comprador correspondiente a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de Constancia de Situación Fiscal SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses y copia de Identificación Oficial vigente (INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono **951-502-0356, extensión 11553**, en horario local de **09:00 a 14:00 horas** o acudir a las Oficinas del Departamento de Almacén Divisional ubicado en Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en horario de **09:00 a 14:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre en la *Lista de Licitantes Sancionados, impedidos para participar en procedimientos de Venta de Bienes que convoque la CFE*, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **21 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025**, en días hábiles, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **05 de agosto de 2025**, en horario local de **09:00 a 10:00 horas**, en la **Sala 1 de la UTEC con domicilio en Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca, Oaxaca**, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de la **Comisión Federal de Electricidad**, por el importe establecido para cada uno de los lotes de bienes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **05 de agosto de 2025**, a las **11:00 horas**, horario local, o al concluir la revisión de documentos, en **Sala 1 de la UTEC**, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **05 de agosto de 2025**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en la Sala 1 de la UTEC antes citada. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos, en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 40 días hábiles** conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública.

Atentamente

Oaxaca de Juárez a 21 de julio del 2025.

Gerente Divisional de Distribución Sureste

**Ing. Jorge Tamariz Ocampo**

Rúbrica.

(R.- 566742)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
Cafetería y Panadería Qulto, SA de C.V.

Vs.

Natividad Gervacio Reyes  
M. 2392590 Culto y Diseño  
Exped.: P.C.1662/2024(N-439)20038  
Folio: 014831

Natividad Gervacio Reyes  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 15 de agosto de 2024, identificados con el folio de entrada **020038**; Ana Cecilia Tron Rubio, apoderada de **CAFETERIA Y PANADERIA QULTO, SA DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NATIVIDAD GERVACIO REYES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente  
16 de mayo de 2025.  
La Coordinadora Departamental de Nulidades  
**Paola Vanessa Batalla Nuño**  
Rúbrica.

(R.- 566790)

•  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 648 páginas